



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de mayo de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y nueve (079-2020)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Por medio de la presente le solicito Medición de Tráfico Vehicular de las siguientes Carreteras, favor de enviar info en el formato como el archivo adjunto.**
  - **Carretera hacia Puerto de La Libertad (desde el Residencial Palmira hasta el Residencial Las Luces). Adjunto mapa del tramo.**
  - **Calle Masferrer Norte, 75 Av. Norte y Alameda Juan Pablo II. Adjunto mapa del tramo.**
  - **Carretera El Litoral (desvío Puerto La Libertad hasta después de San Blas). Adjunto mapa del tramo”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP advierte que de conformidad con los Decretos Legislativos No. 593, 594, 599, 622, 631, 634, 644, Decretos Ejecutivo No. 14, resolución de la Sala de lo Constitucional sobre a la Inconstitucionalidad con referencia 079-2020, relacionados con el estado de emergencia nacional relativo a la pandemia por COVID-19. Así como por el Decreto Legislativo No. 649 referente a la situación climática por lluvias ocasionadas por la tormenta tropical “Amanda”, y mediante autos de fechas doce de mayo, dieciséis de mayo, veinticinco de mayo y del uno de junio, todos de dos mil veinte, esta UAIP del MOP informó y notificó a la interesada, entre otros aspectos, que los plazos administrativos y judiciales estaban suspendidos y por ende, los plazos relacionados con el inicio de los trámites de la solicitud de acceso a la información con referencia 079-2020 también lo estaban. Por lo que en virtud de que finalizó la vigencia del Decreto Legislativo No. 649 el día diez de junio de dos mil veinte, y a que a esa fecha no había una ley o decreto vigente que regulara tal situación, dichos plazos administrativos quedaron activados a partir del día once de junio de dos mil veinte. Por lo tanto, los trámites y plazos referentes a la solicitud de acceso a la información en mención, también se activaron. En tal sentido, el inicio de los trámites y plazos comenzaron su curso, es decir, empezaron a activarse a partir del día once de junio de dos mil veinte.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por \_\_\_\_\_ la **Dirección de la Planificación de la Obra Pública** respondió a través de un correo electrónico mediante el cual proporcionó el TPDA de las rutas solicitadas conforme las imágenes, “que es el dato que se tiene disponible, para que se pueda responder la solicitud No. 079-2020”. Así mismo, aclaró que “En cuanto al dato de la carretera CA04S, le pongo los dos porque se pasa de Zaragoza y ya toma el siguiente tramo”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS DE PASO Y DE INVENTARIOS VIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO - SAOPIV



**TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO ANUAL (AÑO 2015)**

		LIVIANOS		P E S A D O S						TPDA
		PASAJ.	CARGA	PASAJEROS		C A R G A				
COCIGO/EJE	TRAMO	AUTO	PICK-UP	M. BUS	BUS	C2	C3	T3-S2	T3-S3	
CA04S	Dv Boulevard Sur - Dv San José Villanueva	13929	4846	595	524	1016	316	44	74	<b>21344</b>
	Dv San José Villanueva - La Libertad	6656	1468	118	39	458	112	25	17	<b>8893</b>
CA02W	CA04S - D.v.Chiltiupan (Incluye 2 C.Ote.- Pte. de la Libertad)	503	572	33	97	116	33	141	265	<b>1760</b>
5	Alameda Juan Pablo II, de la 75 Avenida N	10874	1802	259	126	301	35	2	15	<b>13414</b>
42	75° Avenida Norte, de Calle San Antonio Abad a Prolongación Juan Pablo II	19393	4329	3690	3093	703	138	32	229	<b>31607</b>
46	Av. Masferrer Norte, de Prolongación Juan Pablo II a Redondel	25383	4552	0	0	685	129	24	0	<b>30773</b>
	Av. Masferrer Norte, de Redondel a la 75 Avenida Norte	26931	4850	14	24	731	150	28	0	<b>32728</b>